

RESOLUCIÓN NÚM. 0050-2022, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO.

CONSIDERANDO: Que en fecha 06 de junio de 2016, fue publicada la Norma sobre el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano (NORTIC A6), que constituye un instrumento mediante la cual se establecen las directrices que debe seguir cada organismo del Gobierno Dominicano para su desarrollo y administración, con el objetivo de que lo desarrollado por dichos organismos, sea un activo que agregue valor a los usuarios y a toda la ciudadanía;

CONSIDERANDO: Que las directrices de la norma deben ser aplicadas por todos los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo, ya sean centralizados, descentralizados, o embajadas, consulados, misiones en el extranjero y municipios;

CONSIDERANDO: Que la norma NORTIC A6 en su Capítulo Primero, sección 1.04, Subsección 1.04.1 Licencias de software propietario establece que cada software utilizado por los organismos debe incluirse en el inventario general de TIC;

CONSIDERANDO: Que la norma NORTIC A6 en su Capítulo Segundo, sección 2.01, Subsección 2.01.4, establece: Políticas de uso, todo software gubernamental debe ser usado bajo las licencias establecidas por sus autores o por el departamento de TIC, en caso de ser desarrollado por el mismo organismo;

CONSIDERANDO: Que la norma NORTIC A6 en su Capítulo Segundo, sección 2.02, establece las políticas que deben tomarse en cuenta para el Desarrollo del software gubernamental y las directrices de Usabilidad, Accesibilidad, Interoperabilidad y el Marco de trabajo recomendado, además, se establecen las pautas necesarias para lograr un desarrollo el óptimo bajo las mejores metodologías y práctica y el correcto establecimiento de estándares sobre el software desarrollado en los organismos del Estado Dominicano;

CONSIDERENADO: Que la norma NORTIC A6 en su Capítulo Cuarto, sección 4.01, establece que el proceso de instalación, configuración e implementación de una base de datos, son



## RESOLUCIÓN NÚM. 0050-2022, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO.

actividades significativas para el personal encargado de gestionar una base de datos, debido a esto, ese personal necesita del conocimiento, la experiencia y el cuidado para llevar a cabo dichas tareas. Es por eso por lo que en esta sección se plasman todas las medidas necesarias para una correcta gestión de la base de datos dentro del organismo, y en las secciones subsecuentes, se establecen las directrices para la correcta implementación de un Sistema Gestor de Base de Datos, DBMS por sus siglas en inglés, que garantice su integridad y seguridad.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08, de Función Pública y crea la secretaría de Estado de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012;

**VISTA:** La Norma sobre el Desarrollo y Gestión del Software en el Estado Dominicano (NORTIC A6), del 06 de junio del 2016.

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000; la Ley Núm. 41-08, de Función Pública y la Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO I: Centralización del desarrollo de software gubernamental.** Todo software de uso institucional, implementado o en proceso de desarrollo, que se encuentre en la institución debe de ser puesto en la infraestructura tecnológica dispuesta por la Dirección de Tecnología de la

**RESOLUCIÓN NÚM. 0050-2022, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO.**

Información y Comunicación que tiene como responsabilidad la gestión de estos sistemas, exceptuando los sistemas que presenten las siguientes características.

- a) Sistemas sin código fuente.
- b) Sistemas no compatibles con la plataforma tecnológica de la institución.
- c) Sistemas fuera de soporte del proveedor, en caso de que aplique.
- d) Sistemas sin documentaciones técnicas.

**PÁRRAFO:** Los sistemas en uso que entran en estas excepciones debe de ser migrados a las tecnologías propuestas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), y el soporte y mantenimiento de estas queda bajo responsabilidad de las áreas que los usen.

**ARTÍCULO II. Inventario del software gubernamental.** Todo software de uso gubernamental debe de estar registrado en el inventario de sistemas manejado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC) de la institución como lo establece la norma NORTIC A6.

**ARTÍCULO III. Custodia del código fuente de los sistemas de uso gubernamental.** Para asegurar la continuidad y actualizaciones de los sistemas, y así mantener un correcto funcionamiento de estos, siempre que aplique, el código fuente de estos, debe estar custodiado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DTIC).

**ARTÍCULO IV: Implementación de software de terceros.** Para asegurar la calidad de los sistemas implementados en la institución, todo software de terceros que deba ser implementado en la institución, debe de ser validado y aprobado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, cuyo papel dentro del proceso de adquisición es ser el gestor entre el área requirente y el proveedor del software.



RESOLUCIÓN NÚM. 0050-2022, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO.

**ARTÍCULO V:** Desarrollo e implementación de software interno. Todo desarrollo interno de sistemas debe de ser canalizado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (DTIC), haciendo uso de los canales existentes para este fin.

**PÁRRAFO:** Todo software desarrollado en la institución debe de cumplir con las directrices para el desarrollo de software gubernamental contenidas en la norma NORTIC A6, para poder asegurar la usabilidad, accesibilidad, interoperabilidad y buenas prácticas en el desarrollo del sistema.

**ARTÍCULO VI:** Implementación, Gestión y custodia de las Bases de Datos. Para asegurar la confidencialidad, integridad y resguardo de la información almacenada por los sistemas de uso gubernamental, según lo establece la norma NORTIC A6, los datos deben estar gestionados por un Sistema Gestor de Base de Datos que cuente con las siguientes herramientas:

- 
- a) Consolas de administración.
  - b) Medidores de rendimiento.
  - c) Consola para consultas, mediante el Lenguaje de Consultas Estructurado (SQL, en caso de que sea necesario).
  - d) Respaldos.
  - e) Recuperación

**PÁRRAFO I:** Para poder asegurar la integridad y resguardo de la información gubernamental, la implementación y gestión de bases de datos debe ser realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación como lo establece la política de Backup de la DTIC. En el caso de implementaciones de terceros la DTIC debe de ser el enlace y gestor entre el área requirente y el proveedor.

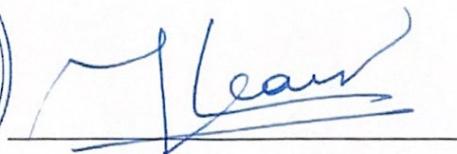
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
—  
MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN NÚM. 0050-2022, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN O IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS EN EL MINISTERIO.

PÁRRAFO II: Para asegurar la confidencialidad y los niveles de acceso a la información almacenada por los sistemas gubernamentales, la custodia de estos debe ser responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



  
Miguel Ceara Hatton  
Ministro